SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA: El contratista se obliga a modificar las garantías (si fueron solicitadas dentro del contrato), de acuerdo a la modificación del Nit establecido en la cláusula primera de este Otrosí Modificatorio, respecto de los riesgos amparados en el negocio jurídico principal en la respectiva cláusula.

PARÁGRAFO. El contratista se obliga a cumplir con este requisito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí Modificatorio. Siempre y cuando se hubieren pactado en el negocio jurídico principal.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente Otrosí Modificatorio se considera perfeccionado, con la suscripción del mismo.

CUARTO: Quedan vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Servicios No 166 de 2016, no modificadas por el presente otro si y se hacen exigibles, siempre y cuando no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, al primero (1) de agosto de 2016

80.728.984

GIOVANNY LASSO GONZALEZ
R.L. FUMILASS LTDA

NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PERDOMO
GERENTE (E)
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PABLO VI BOSA

Proyectó Oficina jurídica/ YRDT
Revisó: Hamilet Cala

Recibido: 3/08/2016
Hora: 15:25 h

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Sur Occidente E.S.E.
Unidad de Servicios de Salud Pablo VI Bosa

OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 166 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PABLO VI BOSA Y FUMILASS LTDA

Entre los suscritos a saber: **NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PERDOMO** domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.301.591, actuando en nombre y representación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PABLO VI BOSA**, con Nit. 900.959.048-4, como Gerente (E), según Resolución 1017 del 13 de julio de 2016, y como tal, facultado para celebrar el presente Otrosí Modificatorio por el Acuerdo 641 del 6 de Abril de 2016 y el Estatuto de Contratación, quien para efectos del presente contrato se denominará la **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PABLO VI BOSA**, por una parte, y por la otra, **GIOVANNY LASSO GONZALEZ** , también mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 80.728.984 de Bogotá, quien obra en nombre y Representación de la firma **FUMILASS LTDA** identificada con NIT N° 830.096.250-8, hemos decidido celebrar el presente otro si modificatorio, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA: Que las partes suscribieron el Contrato de Servicios No 166 de 2016, cuyo objeto es "POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES, FUMIGACION DESRATIZACION Y CONTROL DE PLAGAS EN TODAS LAS SEDES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PABLO VI BOSA, De acuerdo a la propuesta presentada el 12 de julio de 2016 y a la evaluación presentada por el Profesional Administrativo de Recursos Físicos.". **SEGUNDA:** Que Mediante Acuerdo No.641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **TERCERA:** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas ESEs y la creación de otras. **CUARTA:** Que el Acuerdo No. 641de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, creando en su defecto la "Subred Integrada de s de Salud Sur Occidente E.S.E." **QUINTA:** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. **SEXTA:** Que teniendo en cuenta que la UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PABLO VI BOSA anteriormente Hospital Pablo VI bosa contaba con su propio NIT (800.219.600-3) en materia de contratación se debía seguir haciendo uso del mismo, esto para efectos contables, comerciales y tributarios, y hasta tanto el Nit de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., iniciara sus operaciones comerciales. **SEPTIMA:** Que conforme al Acuerdo Número 641 de Abril 6 de 2016 *"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES"* y la Circular 011 del 28 de Junio de 2016 de la Secretaria Distrital de Salud, la cual estableció *"El Comité Directivo de Red estableció el día 31 de julio de 2016, como fecha de cierre de operaciones de las veintidós (22) ESE fusionadas y en consecuencia el 1 de agosto de los corrientes, como fecha para el inicio de operación unificada de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE"*, es decir: el inicio de operaciones contables, comerciales y tributarios a cargo del NIT (900.959.048-4) de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., tienen como fecha de apertura a partir del 1 de agosto de 2016. **OCTAVA:** Que por lo anterior se hace necesario Modificar el Nit con el cual se va a realizar la respectiva Facturacion de este contrato, el cual corresponderá al de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Nit No 900.959.048-4. **NOVENA:** Que el Estatuto de Contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E permite la suscripción de presente otro si modificatorio, sin afectar la esencia, sustancia y

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital de Suba
Subred Norte E.S.E

ACTA DE INICIO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO	089-02-2016
CONTRATISTA	FUMILASS LTDA
NIT:	830.096.250-8
OBJETO	Prestación del servicio integral de limpieza y desinfección de los sistemas de reserva de agua potable ,almacenamiento y distribución de aguas residuales, para CSE y los de más centros asociados
VALOR INICIAL	OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (8.031.600)
PLAZO	DOS (2) MES
SUPERVISOR	PROFESIONAL DE GESTION AMBIENTAL
FECHA INICIO	22 AGO. 2016

En la ciudad de Bogotá, el 22 AGO 2016, nos reunimos, con fin de suscribir el ACTA DE INICIO del Contrato de la referencia.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., por los que intervinieron:

MARIA CLEMENCIA PINZON IREGUI
Gerente

GIOVANNY LASSO GONZALEZ
C.C 80.728.984
Contratista

PROFESIONAL DE GESTION AMBIENTAL
Supervisor